

CIRCULAR EXTERNA 077

DE: SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD DE PASTO.

PARA: GERENTES O DIRECTORES DE HOSPITALES Y/O CLÍNICAS O

ESE Y/O IPS, REPRESENTANTES LEGALES DE EAPB DEL

MUNICIPIO DE PASTO.

ASUNTO: DECLARATORIA DE ALERTA VERDE HOSPITALARIA POR

ELECCIONES TERRITORIALES 2023

FECHA: 24 DE OCTUBRE DE 2023.

La secretaria de Salud de Pasto, teniendo en cuenta la circular externa 018 del 06 de Octubre de 2023 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y teniendo en cuenta que se llevaran a efecto las elecciones territoriales en el Municipio de Pasto; en atención a sus competencias se permite informar que ante el desarrollo de la jornada electoral el día 29 de octubre de 2023 y con el objeto de garantizar la prestación de servicios de salud en el municipio de Pasto, declara la ALERTA VERDE DE LA RED HOSPITALARIA a partir de las 00:00 horas del sábado 28 de octubre de 2023 hasta el lunes 30 de octubre de 2023 a las 06:00 horas.

Por lo tanto, se imparten las siguientes directrices:

- 1. La red hospitalaria pública y privada debe activar sus planes hospitalarios de emergencia y contingencia, donde se incluya: el alistamiento del personal y abastecimiento y elementos como insumos y medicamentos necesarios para garantizar la atención de urgencias y emergencias o cualquier evento que se presente, se recuerda que se deben verificar las reservas de oxígeno, sangre y hemoderivados, suero antiofídico, funcionamiento de las líneas vitales, comunicaciones, insumos de combustible para parque automotor asistencial.
- 2. El sistema de emergencias médicas SEM deberá verificar las 24 horas del día y durante el tiempo que dure la alerta hospitalaria, la operatividad de los sistemas de referencia y contra referencia y apoyar a la coordinación de la prestación de los servicios de salud en su área de influencia en caso de presentarse alguna contingencia.
- 3. Se recuerda a las instituciones prestadoras de servicios de salud IPS publicas y privadas, que la atención de urgencias es de carácter obligatorio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2º ley 10 de 1990, 168º ley 100 de 1993, 67º ley 715 de 2001, 20º ley 1122 de 2007, 67º ley 1438 de 2011, 10º literal b y 14º de la ley 1751 de 2015





- 4. Realizar el uso adecuado y restrictivo de los emblemas de misión médica exclusivamente a personal sanitario, vehículos exclusivos de salud y en desarrollo de sus actividades que estén debidamente inscritos ante el centro regulador de urgencias y emergencias.
- 5. Los vehículos de transporte especial de pacientes tipo ambulancia que se movilicen en la zona son para uso exclusivo de movilización de pacientes, en el vehículo solo podrá ir el paciente, un familiar y/o acompañante, el conductor y el personal de salud requerido según sea el caso.

Durante este periodo de alerta verde de la red hospitalaria, se solicita a los actores del sistema de seguridad social en salud, que, en caso de presentarse alguna novedad en su institución, se genere un reporte de forma inmediata, a través del correo electrónico: emergenciasydesastres@saludpasto.gov.co o al número único del sistema de emergencias médicas 123 o al número de apoyo 119 del centro operativo de emergencias COE.

Atentamente,

JAVIER ANDRES RUANO GONZALEZ

Secretario de Salud

Reviso: Proyecto: Héctor Enrique Villota R / Subsecretario de Salud Pública / SSMP

Luis David Torres f / Contratista apoyo dimensión de Emergencias y Desastres / SSMP-2059 0000